

COMISION NACIONAL DE LOS MERCADOS Y LA COMPETENCIA

REGISTRO GENERAL DE LA DELEGACIÓN DE GOBIERNO DE LA COMUNIDAD VALENCIANA

EXPEDIENTE: RP 019/19

FERNANDO BONET PEÑA, letrado colegiado 14522 ICAV, con domicilio a efectos de notificaciones en la Calle Impresor Lambert Palmart nº 6, Bajo Izq, de Valencia (46010), en nombre y presentación de D. SERGIO VICENTE LÓPEZ DE ABARIA, mayor de edad, con DNI 25.390.191-p, y con domicilio en la Calle Explorador Andrés número 36, puerta 3 de Valencia (46022), ante esta Administración Pública comparezco y como mejor proceda, **DIGO:**

Que habiendo sido requerido mediante escrito con fecha 25 de junio de 2021, para que, en el plazo de diez días, para completar los términos de nuestra reclamación, mediante el presente escrito formulo las siguientes

ALEGACIONES

PRIMERA.- Que mi representado ha sido requerido para que *“complete los términos de su reclamación, debiendo especificar las lesiones producidas, la presunta relación de causalidad entre estas y el funcionamiento del servicio público, la evaluación económica de la responsabilidad patrimonial, si fuera posible, y el momento en que la lesión efectivamente se produjo. Asimismo, se le requiere para que acredite la titularidad de la licencia de taxi al tiempo del daño”*.

Frente a este requerimiento presentamos escrito en fecha 7 de julio de 2021, el cual no iba correctamente dirigido a la Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia por un error en el encabezamiento, por lo que tras ser requeridos para subsanar dicho defecto formal volvemos a presentar el mismo escrito con el encabezamiento adecuado, y correctamente dirigido a la Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia.

SEGUNDO.- Que en relación a la acreditación de la titularidad de la licencia de taxi, hay que tener en cuenta que hoy en día a los titulares de licencias de taxi no se les da una licencia física como se hacía antiguamente, por lo que mi representado no dispone de un carnet o una licencia física que pueda mostrar. Lo que si se puede hacer es comprobar a través de medios electrónicos que mi representado es titular de dicha licencia. Esta consulta se puede hacer a través de la siguiente página web:

<http://apps.fomento.gob.es/crgt/servlet/ServletController?modulo=datosconsulta&accion=inicio&lang=es&estilo=default>

Se trata de la página web del Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana, donde existe un Registro de Empresas y Actividades de Transporte. Si se introducen los datos de mi representado se puede comprobar que es titular de una licencia de taxi, como queda acreditado con la captura de pantalla que aportamos como **Documento 1** junto con el presente escrito. Su autorización es la número 11788939, la fecha de aprobación es 15 de marzo de 2019, y tiene validez hasta el 28 de febrero de 2022.

TERCERO.- En relación a las lesiones producidas, resulta evidente que el daño que ha sufrido mi representado es un perjuicio económico. Es decir, un perjuicio patrimonial al ver reducidos sus ingresos a causa de la entrada en el mercado de una serie de aplicaciones y servicios de vehículos con conductor que prestan sus servicios análogos al del taxi fuera de toda regulación y en competencia directa con el servicio que prestamos los taxistas en la ciudad de Valencia.

En el anterior escrito hacíamos mención expresa a los servicios de UBER y CABIFY, pero estos no han sido los únicos servicios de VTC (Vehículos de Turismo con Conductor) que han tratado de desarrollar su actividad en la ciudad de Valencia en los últimos años, principalmente desde 2018. Tras diversas modificaciones legislativas a nivel autonómico fueron lentamente expulsadas, hasta que a mediados de 2019 únicamente CABIFY siguió prestando sus servicios, y continúa en la actualidad

Dado que antes de la entrada de estos nuevos servicios la labor de transporte de pasajeros en la ciudad de Valencia en vehículos turismo con conductor era una labor ejercida en exclusiva por los taxis, la irrupción de estos nuevos servicios supuso en primer lugar un abaratamiento de dicho servicio, y en segundo lugar un descenso vertiginoso del número de servicios prestados por los taxistas. La relación de causalidad es sencilla de explicar: si tenemos una cantidad de servicios fija para prestar y dichos servicios pueden ser prestados por un número limitado de taxis, dichos taxis tendrán una elevada cantidad de servicios garantizada; si el mismo número de servicios se tiene que repartir entre muchos más vehículos (taxis, Cabify, Uber, diversos VTC, etc.), resulta evidente que a cada conductor le va a corresponder un número inferior de servicios. El mismo pastel tiene pedazos grandes si se parte en pocos pedazos, y pedazos pequeños si se tiene que repartir entre más personas.

De ahí el perjuicio causado, a mí representado le ha perjudicado enormemente la entrada en el mercado de estos nuevos conductores que ejercen una competencia desleal: con libertad de tarifas, de horarios, y habiendo abonado por sus licencias unas cantidades claramente inferiores.

CUARTO.- Como se puede comprobar en la información de la licencia de mi representado, éste la obtuvo con fecha 15 de marzo de 2019. El perjuicio causado por la entrada de estos servicios de VTC comenzó en 2018, y sus efectos se siguen sufriendo a fecha de hoy. Mi representado ha sufrido dicho perjuicio desde la adquisición de su licencia de taxi, y lo sigue sufriendo a fecha de hoy. Por ello fijamos el momento del inicio del perjuicio

causado en el momento de adquisición de la licencia por parte de mi representado: el 15 de marzo de 2019.

De acuerdo al Estudio de la Situación del taxi en el APC de Valencia, un taxista en Valencia puede tener unos beneficios mensuales de alrededor de 2.000€. Aportamos dicho estudio como **Documento 2**. Desde la entrada en el mercado de las diversas compañías de VTC dichos ingresos se han visto reducidos de manera generalizada. En concreto, los ingresos que mi representado ha obtenido desde la adquisición de su licencia son de 1.000€ inferiores a lo previsto de acuerdo a dicho informe. Es por ello que, tal como ya indicamos en el anterior escrito de alegaciones, la cuantía que reclamamos como indemnización es de 1.000€ mensuales desde la adquisición de la licencia por parte de mi representado. Teniendo en cuenta que la licencia la adquirió el 15 de marzo de 2019, a fecha de hoy cuantificamos el perjuicio causado en 28.000€ (VEINTIOCHO MIL EUROS), dado que la licencia la obtuvo hace veintiocho meses, más los correspondientes intereses de demora, a expensas de determinar la cuantía definitiva a la conclusión del presente expediente.

Por todo lo expuesto anteriormente,

SOLICITO a la Administración a la que me dirijo que, teniendo por cumplimentado el requerimiento efectuado a esta parte, y previa tramitación del correspondiente procedimiento, acuerde indemnizar al reclamante con la cantidad reclamada, por los daños y perjuicios causados.

En Valencia, a trece de julio de dos mil veintiuno